



## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

En Madrid, a 7 de octubre de 1988, reunidos las representaciones de la Administración Sanitaria del Estado y de CEMSATSE, tras las negociaciones habidas en la Mesa Sectorial correspondiente, prevista en el artículo 31 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo:

### 1.ª) **AMBITO Y VIGENCIA:**

El presente Acuerdo, que tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1989, comprende al personal estatutario al que resulta de aplicación el nuevo sistema retributivo y presta servicios en el ámbito territorial al que extiende su competencia el Instituto Nacional de la Salud.

### 2.ª) **DISTRIBUCION DEL FONDO:**

La participación del personal al que se refiere el punto anterior en el Fondo destinado a corregir desequilibrios, previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1989, que asciende a 4.595 millones de pesetas, se aplicará a la modificación de los Complementos de Destino de los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan, con expresión del nivel que les resultará asignado desde 1 de enero de 1989:

PUESTO DE TRABAJO	Nivel Comp. Destino Desde 1989
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	
<b>A. EN HOSPITAL</b>	
Matrona Jefe o Adjunta; Fisioterapeuta Jefe o Adjunto; Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta; Terapeuta Ocupacional, Jefe o Adjunto; Directora Técnica Escuela Universitaria de Enfermería	21
Enfermera Supervisora; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente; Secretaria Estudios Escuela Universitaria de Enfermería; Matrona.....	20